GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-250-GDEBA-SSOPMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Junio de 2025

Referencia: EX-2023-24417768-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2023-24417768-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: “Construcción Prototipo Casa de la Provincia – Municipio de Bolívar”, partido de Bolívar - Licitación Pública Nº 44/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa MIAVASA S.A. suscribieron con fecha 30 de mayo de 2025, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de noviembre de

2021 a julio de 2022 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio Anticipo Financiero correspondientes al mes de noviembre de 2021 y en los certificados N° 1 a 7 correspondientes a los meses de enero de 2022, febrero de 2022, marzo de 2022, abril de 2022, mayo de 2022 , junio de 2022 y julio de 2022, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos dieciséis millones setecientos cincuenta y seis mil cientos noventa y uno con cincuenta y siete centavos ($16.756.191,57) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos veintidós millones quinientos noventa mil seiscientos treinta y tres con ochenta y cuatro centavos ($22.590.633,84) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cinco millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos con veintisiete centavos ($5.834.442,27), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y dos con veintidos centavos ($58.342,22) del 1% para dirección e inspección, de pesos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y dos con veintidos centavos ($58.342,22) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento setenta y cinco mil treinta y tres con veintiséis centavos ($175.033,26) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos seis millones ciento veintiséis mil ciento sesenta y cuatro con treinta y siete centavos ($6.126.164,37);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como así mismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución.

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa MIAVASA S.A. contratista de la obra: Construcción Prototipo Casa de la Provincia – Municipio de Bolívar", partido de Bolívar - Licitación Pública Nº 44/2021 – que agregados como IF-2025-19276266-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2023-44564955-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2025-18937151-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos veintidós millones quinientos noventa mil seiscientos treinta y tres con ochenta y cuatro centavos ($22.590.633,84) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cinco millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos con veintisiete centavos ($5.834.442,27), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y dos con veintidos centavos ($58.342,22) del 1% para dirección e inspección, de pesos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y dos con veintidos centavos ($58.342,22) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento setenta y cinco mil treinta y tres con veintiséis centavos ($175.033,26) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seis millones ciento veintiséis mil ciento sesenta y cuatro con treinta y siete centavos ($6.126.164,37);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394 – Prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 52 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 13 - UG 105 - CTA ESCRITURAL 531312100 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RODRIGUEZ Carlos Augusto
Date: 2025.06.19 13:15:02 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Rodríguez
Subsecretario
Subsecretaría de Obras Públicas
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.06.19 13:15:07 -03'00'